GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1849-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-01046845-GDEBA-DPPCMDCGP Convenios UDI con Obispado de Gregorio Laferrere

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP y el EX-2025-01046845-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Obispado de Gregorio Laferrere, a cargo de diversos Centros de Atención Integral, en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", con una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que, para alcanzar tales fines, este Ministerio coordina pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándole los recursos necesarios;

Que en virtud de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, que oportunamente creó el Programa Unidades de Desarrollo Infantil – UDI-, y la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP y se aprobó un nuevo Documento de Gestión IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP para el mencionado Programa;

Que el Programa consta de cuatro (4) modalidades de dichas Unidades, a saber: 1. Jardines Maternales Comunitarios (JMC), 2. Casa del Niño (CN), 3. Centro de Atención Integral (CAI) y 4.

Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta;

Que los principales objetivos de las Unidades de Desarrollo Infantil -UDI- son promover el desarrollo integral, brindar atención, contención y cuidado, como así también garantizar el ejercicio de los derechos de las niñeces de 45 días a 14 años de edad, a través de la articulación de los siguientes ejes: 1. Salud – Nutricional; 2. Pedagógico; 3. Recreativo y esparcimiento; 4. Social – Comunitario; y 5. Equipamiento;

Que por RESO-2024-1856-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de julio de 2024, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete ($36.597,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete ($36.597), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos veintiséis mil ciento treinta y ocho ($26.138,00);

Que por RESO-2025-793-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de abril de 2025 ,se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta, a partir del 1° de marzo de 2025, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve ($40.989,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve ($40.989,00), para el Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos veintinueve mil doscientos setenta y cinco ($29.275,00) y el correspondiente al Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta en la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve ($40.989,00);

Que los Convenios citados en el exordio contemplan una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de enero de 2025, conforme cláusula decimoprimera;

Que el Ministerio subvencionará en forma mensual la atención gratuita de niños/as de cuarenta y cinco (45) días a catorce (14) años de edad, para diversos Centros de Atención Integral, de conformidad con el Cuadro Anexo (IF-2025-21671955-GDEBA-DUDIMDCGP), provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil”;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando Estatuto, Proyectos de Funcionamiento, Certificado de Culto, Acta de Nombramiento de la Comisión Diocesana de Cáritas, Constancia de CBU, Poder otorgado a la Representante Legal, DNI de la máxima autoridad religiosa, DNI de la firmante, Constancia de inscripción en ARCA, nota de contacto, Certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (R.E.P.O.C) y nombramiento del Obispo;

Que en números de orden 42 y 46, intervienen la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitando la aprobación de los presentes Convenios;

Que en número de orden 50 y 52, toman intervención la Subsecretaria de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad agrega solicitud de gastos, cálculo del mismo y partida presupuestaria asociada al Ejercicio 2025 (Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) y un gasto estimado para el año 2026;

Que en número de orden 63 toma intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 65 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 70 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 74 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES

CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Convenios para el otorgamiento de subvenciones suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Obispado de Gregorio Laferrere, a cargo de diversos Centros de Atención Integral, en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, con una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de enero de 2025, de conformidad con el Cuadro Anexo (IF-2025-21671955-GDEBA-DUDIMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de los Convenios que por este acto se aprueban en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento ocho millones trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cuatro ($108.338.164,00) Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA,

y un gasto estimado de pesos ciento diez millones trescientos ocho mil doscientos ($110.308.200,00) para el año 2026.

ARTÍCULO 4º. La Institución Beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios. Pasar a la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI). Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2025.08.13 14:10:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.13 14:10:45 -03'00'